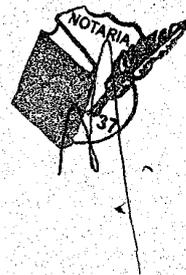


0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EMACLINIMARK SOCIEDAD
ANÓNIMA**

CUANTÍA: USD. \$ 2.000,00

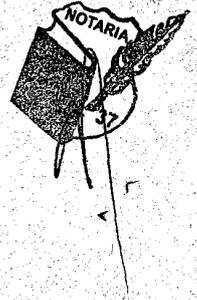
QUITO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2005

DI: 04 COPIAS

RC.-

0000002

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA
EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR
JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA
Y
EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE**

CUANTIA: \$2.000,00

DI. COPIAS

~~~~~

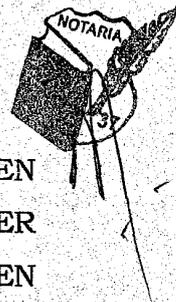
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY LUNES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE MÍ DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, LA SEÑORITA JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA Y EL DOCTOR EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE, LOS DOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA LA PRIMERA Y CASADO EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:.-** EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS, QUE SIGUEN:.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA SEÑORITA JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA; Y, EL SEÑOR EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. DE ESTADO CIVIL SOLTERA, LA PRIMERA ;Y, CASADO, LA SEGUNDO.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, COMO EN EFECTO LO HACEN, SOMETIDA A LAS LEYES DEL ECUADOR Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE APARECEN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:.-** **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA" Y DURARÁ NOVENTA AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE

0000003

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



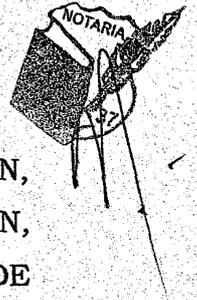
NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN EN TODAS SUS FASES DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, BIOMÉDICOS, VETERINARIOS Y ÚTILES DE USO MÉDICO-QUIRÚRGICO; QUÍMICO-FARMACÉUTICO, VETERINARIO, OBSTÉTRICO, DENTAL, COSMÉTICO Y DE HIGIENE; EN ESPECIAL, DE MEDICINAS PARA USO HUMANO Y DE DISPOSITIVOS DE PRUEBA DE DETECCIÓN DE DROGA Y ALCOHOL EN EL ORGANISMO. DE IGUAL MANERA, SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ARTÍCULOS AFINES A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, TALES COMO ENVASES Y ETIQUETAS, ENTRE OTROS. MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN GENERAL; EN ESPECIAL, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y MAQUINAS CUYO FIN SEA LA FABRICACIÓN, ENVASE Y BODEGAJE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.- ADICIONALMENTE, LA COMPAÑÍA REALIZARÁ:- **UNO.**- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, DE MERCADEO, DE DESARROLLO CORPORATIVO, DE SALUD, DE LABORATORIO Y DE COMERCIALIZACIÓN EN TODAS SUS FASES, DE PRODUCTOS DE TODA ÍNDOLE, ESPECIALMENTE DE LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE LA COMPAÑÍA FABRICA, DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA; DE IGUAL MENARA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

COMUNICACIONES PARA VOZ Y DATOS; Y, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS, CONTABLES, TRIBUTARIA, AUDITORÍA, RECURSOS HUMANOS, INFORMÁTICA, TURISMO ECOLÓGICO, CORREO ELECTRÓNICO, MEDIO AMBIENTE Y SUS AFINES; **DOS.-** LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS O ARTÍCULOS VINCULADOS CON LA MEDICINA, LA VETERINARIA Y LA ODONTOLOGÍA; EN ESPECIAL DE PRODUCTOS BIOMÉDICOS Y MÉDICO-QUIRÚRGICOS.- **TRES.-** REALIZAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, TALES COMO LA COMPRA, VENTA DE INMUEBLES Y BIENES DE CAPITAL, ARRIENDO, SUBARRIENDO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS; Y ASESORAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE PROYECTOS, URBANIZACIONES Y COMPLEJOS HABITACIONALES; **CUATRO.-** EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SELECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL.- **CINCO.-** REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO, Y EVENTUAL PRODUCCIÓN Y ENSAMBLAJE EN TODAS SUS FASES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, CAMIONES, BUSES, PLATAFORMAS, AUTOMOTORES, SISTEMAS DE TRANSPORTES, CARGADORAS, TRACTORES, VOLQUETAS, PRODUCTOS DE ESPARCIMIENTO Y REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES; ASÍ COMO, DE SUS PIEZAS, PARTES Y REPUESTOS. ASIMISMO PODRÁ PRODUCIR, ELABORAR, COMERCIALIZAR, REPRESENTAR, DISTRIBUIR POR SÍ O POR TERCEROS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS TODA CLASE DE ALIMENTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS;Y DE FLORES; **SEIS.-**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

0000004



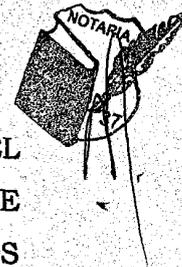
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN EVENTUAL EN TODAS SUS FASES DE PETRÓLEO, ACEITES, LUBRICANTES BÁSICOS Y DERIVADOS DE PETRÓLEO; ASÍ COMO DE LLANTAS, TECNOLOGÍA, EQUIPOS, OBJETOS E IMPLEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, MATERIAS PRIMAS, PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA, PERFUMES, Y COSMÉTICOS, JUGUETES, ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, REPUESTOS, ELECTRODOMÉSTICOS, JOYAS Y PIEDRAS PRECIOSAS, MADERAS, TODO TIPO DE PRODUCTOS DE MADERA Y ALUMINIO, PUERTAS, VENTANAS Y ACCESORIOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBJETOS DE DECORACIÓN PARA INTERIORES Y EXTERIORES, VESTIDOS Y ROPA EN GENERAL, CALZADO, SOMBREROS, BISUTERÍA E IMPLEMENTOS DE BELLEZA Y BIENES MUEBLES. EL REALIZAR PROCESOS DE MAQUILA Y EN GENERAL ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR.- **SIETE.**- COMPRAR PARA SÍ ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER OTRO DERECHO EN OTRAS COMPAÑÍAS: FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR Y/O FUSIONARSE CON ELLAS Y OTRAS, SEAN TAMBIÉN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y/O CONTRATAR CON ELLAS; CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS, A LAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ELLAS REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA. OTORGAR O RECIBIR REPRESENTACIONES DE OTRAS PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

ASOCIARSE A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS VINCULADOS CON SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, PROCESOS DE MAQUILA Y EN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR. NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL DE LA COMPAÑIA:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA.- **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES:** A CADA ACCIONISTA SE ENTREGARÁ LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES ÍNTEGRAMENTE PAGADAS, LOS MISMOS QUE PUEDEN CONTENER UNA O MÁS DE ELLAS Y SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN RELACIÓN A SU VALOR PAGADO. LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA LEY.- **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL MISMO LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

0000005



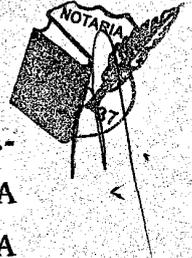
CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA. DE IGUAL MANERA, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PARA LA VENTA O ESTABLECIMIENTOS DE GRAVÁMENES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL COMISARIO, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS PARA CONOCER LOS TEMAS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.- EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS PARA LOS CUALES FUERON CONVOCADAS, SALVO LO DISPUESTO POR LA LEY PARA LAS JUNTAS UNIVERSALES, Y LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) DESIGNAR POR EL ESPACIO DE 3 AÑOS AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL Y POR EL ESPACIO DE DOS AÑOS AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA. B) REMOVER

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO. SEÑALAR SUS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. D) INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES CON CARÁCTER OBLIGATORIO. E) ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS. F) CREAR FONDOS DE RESERVA A MÁS DEL LEGAL Y FIJAR SUS PORCENTAJES. FIJAR EL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DESTINARÁ AL FONDO DE RESERVA LEGAL. G) RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. H) CONOCER EL INFORME DEL COMISARIO. I) DETERMINAR LA FORMA COMO SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES. J) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS. K) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES. L) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS. M) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA. N) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. O) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL; O AL PRESIDENTE, PARA QUE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE. P) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE INFORMACION:** TODO ACCIONISTA TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES RELACIONADOS

000006

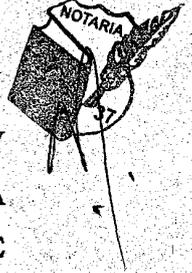
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS, O POR DECISIÓN DE LA JUNTA, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES:** LOS ACCIONISTAS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIONES:** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A LA JUNTA GENERAL, CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN RESPECTO AL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE.- EL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL, PODRÁN EJERCER EL DERECHO A SOLICITAR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, SEGÚN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS , DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL; DICHAS COMUNICACIONES SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL SOCIO; O, EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL; O, EN LA DIRECCIÓN QUE TENGA EL SOCIO REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA, EN LA PERSONA DEL SOCIO O A QUIEN SE LE ENCUENTRE EN ESE LUGAR . LA CONVOCATORIA NO SERÁ NECESARIA EN EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

INSTALADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA PRESENCIA, AL MENOS, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. EN MATERIA DE QUÓRUMS ESPECIALES SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE, PODRÁ SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA; Y, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. SON SUS FUNCIONES: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO. EN ESTE CASO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE



ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART.12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- B) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- C) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- D) LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- E) CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- F) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA MISMA. PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EL GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE, SON: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES. SÚPER VIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- B) DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- C) PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- D) INTERVENIR

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- E) CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- F) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SUBROGACION:** CUANDO FALTARE O ESTUVIERA IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ A LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACION:** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE HARÁ A TRAVÉS DE UN COMISARIO, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. EL COMISARIO PUEDE SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS PUNTUALIZADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA:** LA COMPAÑÍA CONSTITUIRÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR EL PORCENTAJE DE ESTE FONDO O CREAR OTROS FONDOS DE RESERVA CON LOS OBJETIVOS QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE.- **ARTICULO VIGESIMO.- UTILIDADES:** SÓLO SE PAGARÁN DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES PAGADAS EN RAZÓN DE LOS BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS, EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.- LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL QUE EFECTIVAMENTE HAYAN DESEMBOLSADO, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

0000008



RESERVAS.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y SANCIONES:** EN ESTOS ASPECTOS LOS ACCIONISTAS SE REMITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA RESOLVER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA, Y PARA DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REMISION:** PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS ACCIONISTAS SE REMITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL: TRES PUNTO UNO.-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE PAGADO MEDIANTE LA APORTACIÓN EN ESPECIE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA SEÑORITA JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA Y EL SEÑOR EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE SON PROPIETARIOS DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL ACTA DE AVALÚO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS BIENES APORTADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, FUERON EXAMINADOS Y DEBIDAMENTE AVALUADOS; LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EL VALOR OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES APORTADOS SE ENCUENTRAN LIBRES DE GRAVAMEN O PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. **TRES PUNTO DOS.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SEGÚN LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS SEÑORES ACCIONISTAS APORTAN EN ESPECIE Y TRANSFIEREN A PERPETUIDAD A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, EL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

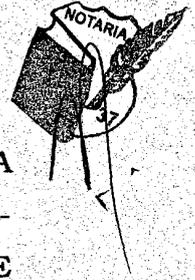
DOMINIO, POSESIÓN, USO Y GOCE DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ACTA DE AVALÚO ADJUNTA COMO HABILITANTE. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO SE LA REALIZA CONFORME LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: A) LAS ESPECIES APORTADAS HAN SIDO AVALUADAS POR EL ACCIONISTA NO APORTANTE, EN CADA CASO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, POR LO QUE, EL APORTE SE LO REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DOCTOR EDWIN MONTOYA, APORTA LOS BIENES DESCRITOS EN EL ACTA, POR LA SUMA DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; LA SEÑORITA JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA, APORTA EL BIEN TAMBIÉN DETALLADO EN EL ACTA DE AVALÚO, POR LA SUMA DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- B) LOS APORTANTES Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁN ANTE TERCEROS POR EL VALOR ASIGNADO A LAS ESPECIES APORTADAS.- **TRES PUNTO TRES.-** ESTE CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA DEL SIGUIENTE "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL".

| ACCIONISTAS                         | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE ACCIONES |
|-------------------------------------|------------------|----------------|--------------------|
| EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE        | 1.950            | 1.950          | 195                |
| JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA | 50               | 50             | 5                  |
| TOTAL                               | 2.000            | 500            | 200                |

**CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:** SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE Y COMO PRESIDENTA A LA SEÑORA FANNY MATILDE MOSQUERA LÓPEZ, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE TRES AÑOS.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:** SE AUTORIZA A LOS DOCTORES PILAR PALACIO FIERRO Y/O JUAN XAVIER TREJO PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL REALICEN TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO

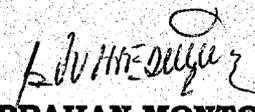
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

0000009



DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE, INCLUSIVE EFECTÚEN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ÉSTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
**JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA**  
C.C.NO.: 171310819-3.

  
**EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE**  
C.C.NO.: 180123446-7

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171310859-3  
 VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA

NOMBRES Y APELLIDOS 1.990

FECHA DE NACIMIENTO QUIPU/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO DE 273 08153

REG. CIVIL

LIBRO: NCHA: 00000 PAG. ACT

LIBRO: NO DE INSUARE. 80

*Jeanneth Viteri*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242

SECCION INO.DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NO. IDENTIFICACION PROF.OCCUP.

NO. IDENTIFICACION DE LA MADRE

NO. IDENTIFICACION DEL PADRE

NO. IDENTIFICACION DEL ABUELO

NO. IDENTIFICACION DEL TATARO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0238027

DE LA AUTORIDAD

NOTARIA



RC.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (BS) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2005.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 190123448-7

REGISTRO DE MONTOYA FREIRE EDWIN ABRAHAM

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

09-ENERO-1958

001-0032 00093 M

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LA MATRIZ NACIONALIDAD 1958

*Roberto Duenas*  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO




EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3843V2242

CASADO: FANNY NATIE DE MOSQUERA LOPEZ

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

LUIS AMABLE MONTOYA PROF. OCCUP

RACHEL FREDY FREIRE

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 28/06/2005

28/06/2005 FECHA DE CADUCIDAD

FOPIA No. REN 1563076 Pch



RC.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LET QUITO A 10 DE OCTUBRE DEL 2005

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas*  
DEL ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7064743

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA

Fecha de Reservación: 09/09/2005 15:36:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EMACLINIMARK ECUADOR S.A.  
Aprobado  
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

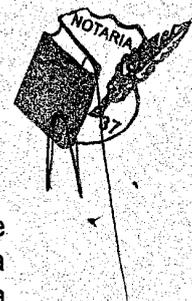
Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

RE.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2005.

EL NOTARIO  
  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

0000011

**ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA  
JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA Y DEL SEÑOR EDWIN  
ABRAHAM MONTOYA FREIRE, QUE APORTAN PARA LA CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA EMACLINIMARK ECUADOR S.A.**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil cinco, en la oficina ubicada en la calle Noruega No. 210 y Suiza, comparecen la señorita Jeanneth Alexandra Viteri Santoliva y el señor Edwin Abraham Montoya Freire, por sus propios y personales derechos, con el objeto de establecer el avalúo de los bienes muebles que los comparecientes, aportarán para la Constitución de la Compañía a denominarse EMACLINIMARK ECUADOR S.A. de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

**PRIMERA: INSPECCION.-** Los comparecientes expresan que durante la inspección de los bienes objeto del aporte, se llegó a establecer el avalúo específico y las características de los mismos, los cuales son:

| Bien                                                                                                                                                           | Aportante              | Avalúo            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
| Computador Hewlett-Packard (HP) Pavilion que incluye: CPU, monitor mx703, teclado, mouse, speakers, impresora HP deskjet 3500 sieres: tinta negra y de colores | Dr. Edwin Montoya      | \$1.200,00        |
| Escritorio en raíces y silla                                                                                                                                   | Dr. Edwin Montoya      | \$450,00          |
| Fax Panasonic modelo KX-FHD351                                                                                                                                 | Dr. Edwin Montoya      | \$200,00          |
| Mueble multiusos                                                                                                                                               | Srta. Alexandra Viteri | \$50,00           |
| Escritorio de madera negro                                                                                                                                     | Dr. Edwin Montoya      | \$100,00          |
| <b>TOTAL DEL APORTE</b>                                                                                                                                        |                        | <b>\$2.000,00</b> |

Se aclara que no forman parte del avalúo y, por consiguiente, se excluyen de la aportación, los bienes no expresamente determinados en esta Acta. Sin perjuicio de lo cual se entiende que accede todo lo que se reputa a los bienes muebles, de acuerdo a la Ley.

**SEGUNDA: AVALUO TOTAL.-** En concordancia con lo expuesto, los comparecientes concluyen que el monto total de los bienes de propiedad del señor Edwin Abraham Montoya Freire, ascienden a la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$1.950), y que el monto total del bien de propiedad de la señorita Jeanneth Alexandra Viteri Santoliva, asciende a la suma de CINCUENTA DOLARES (US\$50), cantidad que fijan, las partes, para la transferencia de dominio del mismo, mediante aporte en la constitución de la compañía EMACLINIMARK S.A.

**TERCERA: APROBACION Y RATIFICACION.-**

Los comparecientes manifiestan su aprobación al presente avalúo. Se procede a redactar el Acta y se da lectura al contenido de la misma, aprobándola sin modificaciones.

Para constancia de la aceptación de las estipulaciones expuestas en el presente documento, los comparecientes suscriben el Acta, en original y copia de igual valor, en la ciudad y fecha indicada.



*Alexandra Viteri*

**JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA**

C.C.NO.: 17 B10879-3

*Edwin Abraham Montoya Freire*

**EDWIN ABRAHAM MONTOYA FREIRE**

C.C.NO.: 180123446-7

RC.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2005.

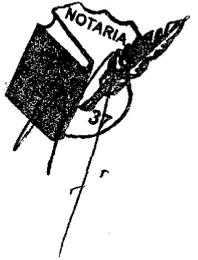
EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



0000012

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMACLINIMARK SOCIEDAD  
ANÓNIMA. - SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ (10) DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOS MIL CINCO. -



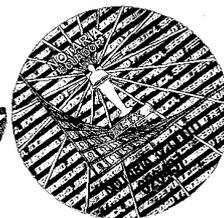
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



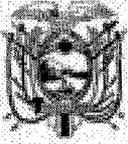
RC:

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE  
LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN, Y DE ACLARATORIA A LA  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD  
ANÓNIMA; CELEBRADAS ANTE MÍ EL DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
CINCO, Y EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS,  
RESPECTIVAMENTE; DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ.0643, EMITIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTE DE  
FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS  
SUS PARTES LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA. - QUITO, A OCHO DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000013



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de febrero del 2.006, bajo el número **563** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EMACLINIMARK ECUADOR S. A.** ”, el 10 de octubre del 2.005; y, Escritura Publica Aclaratoria de 31 de enero del 2.006, otorgadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10612**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

0000014



**ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA A LA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
EMACLINIMARK SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADA POR JEANNETH ALEXANDRA  
VITERI SANTOLIVA Y EDWIN ABRAHAN  
MONTOYA FREIRE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, 31 DE ENERO DEL AÑO 2006**

\*\*\*\*\*

**DI: 04 COPIAS**

**JP**



**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA  
Y EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI. COPIAS**

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY MARTES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE MÍ DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, LA SEÑORITA JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA Y EL DOCTOR EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE, LOS DOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA LA PRIMERA Y CASADO EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA

DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:-** EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE EXTENDER UNA ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA Y EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. DE ESTADO CIVIL SOLTERA, LA PRIMERA; Y, CASADO, EL SEGUNDO.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, SE CONSTITUYO LA COMPAÑÍA "EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA"- **TERCERA.- REFORMA:- TRES PUNTO UNO.-** EL CUADRO SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SE ENCUENTRA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE	1.950	1.950	195
JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA	50	50	5
TOTAL	2.000	2.000	200

TRES PUNTO DOS.- LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA"; CONTENIDOS DENTRO DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION; SE MODIFICAN POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA ACLARATORIA; ELIMINANDO EL NUMERAL CUARTO; DEL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000016



ARTICULO TERCERO, CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL, DE LA COMPAÑÍA. **CUARTA.- RATIFICACIÓN:** LOS COMPARECIENTES SE RATIFICAN EN TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA", CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR ROBERTAS DUEÑAS MERA.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ÉSTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

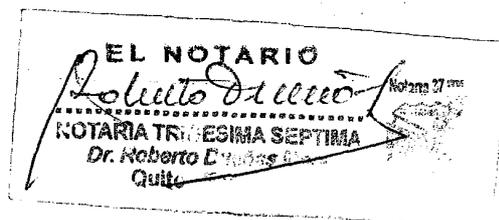
JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA

C.C.NO.: 171310859-3

EDWIN ABRAHAM MONTOYA FREIRE

C.C.NO.:

- 3 -



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1713108593

NOMBRES Y APELLIDOS VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-31

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

SEXO F ESTADO CIVIL S PAIS ECUADOR ACT ACT

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION QUITO 2004

Firma del Cedulante
Jeanneth Viteri



INDICADOR NOTARIA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADOCIVIL CONYUGADA

INSTALACION PARADO PROFESION NOTARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SANTOLIVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE VITERI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0286027

Firma de la Autoridad
[Firma]




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113-0439 NUMERO 1713108593 CEDULA

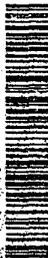
VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA COTACOLLA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



JP
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) ASIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 31 DE ENERO DEL 2005.

EL NOTARIO

Roberto Durán Mera
R. ROBERTO DURAN MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180123446-7

CECULA DE MONTOYA FREIRE EDWIN ABRAHAM
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

03 ENERO 1958

FECHA DE REG. CIVIL 001 MONTO 0032 00093 M
TUNGURAHUA/AMBATO SEXO
LA MATRIZ DESCRIPCION 1958

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO FANNY MATILDE MOSQUERA LOPEZ

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

LUIS AMABLE MONTOYA PROF. OCUP

RADIEL PIEDAD FREIRE

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 28/06/2005

28/06/2017 FEDICION

FECHA DE CALIFICAR

FORMA No. REN 1563076
Pch



PULGAR DERECHO

JP
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) ABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 31 DE ENERO DEL 2006.

EL NOTARIO
[Firma]
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO-ECUADOR

SEP 10



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMACLINIMARK SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA Y EDWIN ABRAHAN MONTOYA FREIRE; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO
Roberto Durán Marrero
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
v. Roberto Durán Marrero
Quito - Ecuador





JP

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMACLINIMARK SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA ANTE MI, EL DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA ACLARATORIA DE LA MISMA CONSTANTE EN LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Marrero
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Roberto Dueñas Marrero
Quito - Ecuador



RC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN, Y DE ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA EMACLINIMARK ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; CELEBRADAS ANTE MÍ EL DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, Y EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, RESPECTIVAMENTE; DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ.0643, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑIA.- QUITO, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Marrero
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Roberto Dueñas Marrero
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de febrero del 2.006, bajo el número **563** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EMACLINIMARK ECUADOR S. A.** ”, el 10 de octubre del 2.005; y, Escritura Publica Aclaratoria de 31 de enero del 2.006, otorgadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10612**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-